

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA"**

MAXIMILIANO VARGAS REYES

"LOS COPIHUES ROJOS" (PUENTE ALTO - R.M. SURORIENTE)*Item: Fondo Regional*

N° Int: GVG-0556

antiago, a **01 de octubre de 2013**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO GRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don **NSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos con domicilio en calle Marfa Santander N° 565, Providencia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la don **MAXIMILIANO VARGAS REYES**, cédula de identidad N° 17.271.690-7, con domicilio en calle Villa N° 859, Independencia, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

ERO: COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ción de las obras referidas al establecimiento denominado "**LOS COPIHUES ROJOS**", de la comuna **JENTE ALTO**, en la Región **METROPOLITANA**.

INDO: PRESUPUESTO Y ANTECEDENTES. El contratista ejecutará los trabajos cñiéndose tamente al presupuesto de fecha **16 de septiembre de 2013** firmado por él, a las Bases Generales Contratación de Obras de Fundación Integra, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones cas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes arcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos ictos y que el contratista declara conocer y aceptar.

PERO: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la de **\$4.671.048.- (cuatro millones seiscientos setenta y un mil cuarenta y ocho pesos)**, IVA do, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o ación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se entran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

orma de pago será la siguiente:

ndación Integra hará entrega al contratista, a petición de él mismo, de un **ANTICIPO** por la suma de **18.419.- (un millón ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos)**, IVA incluido, a entrega por parte del aludido de la respectiva factura de venta o boleta de honorarios y de una **ANTIA** por el mismo valor que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a sta endosable, vale vista o letra de cambio aceptada ante notario otorgada a nombre de Fundación ra.

ndose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **21 de octubre de** arantía será devuelta al contratista contra entrega del documento que dé cuenta de la recepción oria de las obras sin observaciones conforme a lo señalado en la cláusula décimo tercera; y

SALDO se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba cumento que acredite su recepción provisoria sin observaciones. Además, el contratista deberá dar ta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social (Ley N° 16.744 y is pertinentes) acompañando los siguientes documentos:



liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por todo el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra;

Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por todo el tiempo en que se hubiesen desempeñado en la obra; y

Certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos contados desde la recepción de la factura definitiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su monto y efectuar el pago, si procediere.

ARTÍCULO 12.º: INICIO DE LAS OBRAS Y ENTREGA DE TERRENO. El contratista deberá iniciar los trabajos el día 22 de octubre de 2013.

Fundación Integra hará entrega de los terrenos al contratista el día señalado levantando un acta donde se constancia de ello, firmada por ambas partes.

En caso de perjuicio de lo señalado, no se verificará dicha entrega sin que previamente el contratista extienda la garantía de fiel cumplimiento del contrato a la que se alude en la cláusula duodécima y la nómina de los trabajadores que se desempeñarán en las obras, donde se indique su nombre completo, cédula de identidad y domicilio. Esta nómina deberá ser actualizada por el contratista cada vez que realice una nueva contratación o se verifique una desvinculación del personal asignado a este contrato.

ARTÍCULO 13.º: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo máximo para la ejecución de las obras, será de 20 días corridos, contados desde la fecha de inicio a la que se alude en la cláusula anterior, esto hasta el día 21 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 14.º: TRABAJOS INHERENTES A LAS OBRAS. El contratista deberá efectuar, sin derecho a aumento de precio, todos aquellos trabajos inherentes a las obras encomendadas, aún cuando no se dé cuenta de ellos en los planos, antecedentes, especificaciones o presupuestos, renunciando desde ya a cualquier reclamo que tenga por objeto efectuar un cobro adicional por dichas labores.

ARTÍCULO 15.º: MODIFICACIÓN DE OBRAS. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las modificaciones y/o modificaciones a las obras encomendadas, acordadas previamente entre las partes, podrán ser motivo de convenciones especiales que en ningún caso importarán la novación del presente contrato.

En caso de ampliación, disminución o modificación de las obras, el contratista no procederá a ejecutarlas en virtud de una orden escrita emanada de la Unidad Técnica de Fundación Integra y previa aceptación del presupuesto respectivo y el plazo propuesto por el contratista, sin perjuicio de las modificaciones actuales que resulten procedentes.

En caso de todo aumento o disminución de obras se determinará de común acuerdo sobre la base de los costos unitarios del presupuesto original, aumentado o disminuido en el porcentaje de diferencia entre el presupuesto y el valor de este contrato, sin perjuicio de considerarse la variación del índice de precio consumidor (IPC).

ARTÍCULO 16.º: CONSULTAS. Cualquier duda que se presente al contratista respecto de los antecedentes y/o modificaciones de las obras deberá hacerse llegar a Fundación Integra a la brevedad a fin de que ésta la resuelva. No se admitirá más tarde alegación alguna a este respecto.



NO: MULTAS. Se aplicarán multas al contratista en caso de incumplimiento conforme al siguiente:

a) Por cada día de atraso, se aplicará una multa equivalente al **0,5%** del monto total del contrato.

b) El contratista o cualquiera de sus dependientes ejecutaren acciones o incurrieren en omisiones no autorizadas por las partes y que interfieran con el normal funcionamiento del recinto donde se levanta a cabo las obras, se aplicará una multa del **2%** del monto total del contrato por cada día que dure dicha omisión o interrupción.

c) El contratista o cualquiera de sus dependientes ejecutaran acciones o incurrieren en omisiones que pongan en riesgo la seguridad de los niños(as) y/o funcionarios(as) del establecimiento donde se ejecutan las obras se aplicará una multa de un **5%** a un **20%** del monto total contratado, no obstante otras acciones que se pudieren seguir en su contra por estos hechos.

d) Verificarse la mala ejecución de los trabajos encomendados, se aplicará al contratista, además de descontar del monto del contrato el equivalente a lo ejecutado deficientemente, una multa correspondiente a un **5%** de dicho monto.

e) La Fundación Integra queda facultada para hacer efectiva las multas señaladas en los numerales precedentes cuando adeudado, de la garantía señalada en la cláusula duodécima o de ambos a su sola elección.

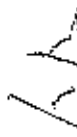
f) Por perjuicio de lo señalado, el retardo en más de **10 días** del inicio de las obras, su paralización, el hecho de haber transcurrido el término estipulado o no ejercerse los trabajos según las reglas del arte y lo establecido en el presente contrato, facultará a Integra para que, previo aviso dado por escrito al contratista al menos tres días de anticipación, tome posesión de las obras con todo o parte de los materiales necesarios a aquel. Fundación Integra continuará los trabajos de la forma que estime conveniente y el contratista dejará de tener injerencia en las obras y no podrá retirar ninguna especie, accesorio o material sin el consentimiento expreso de Integra. Todo ello, no obstante la posibilidad de exigir la resolución del contrato y/o entablar las demás acciones legales que procedan, sin derecho a indemnización alguna para el contratista. Lo dispuesto precedentemente se aplicará también en caso de quiebra, convenio o concurso del contratista.

g) Las partes contratantes convienen en tasar anticipadamente los perjuicios derivados de paralización o suspensión de las obras y su terminación por cualquier otro contratista en una suma equivalente al precio total del contrato en el presente contrato, sin perjuicio del derecho de Integra de perseguir judicialmente el pago de los perjuicios que se le hubieren causado, si así lo estimare pertinente.

MO: CESIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD LABORAL. El contratista no podrá ceder o transferir los derechos que emanan del presente contrato sin autorización previa escrita de Integra. Se permite a además a dirigir personalmente las obras y en el caso de subcontratar parte de las mismas se responsabilizará a su respecto íntegramente las garantías extendidas en razón del presente contrato y su responsabilidad respecto de los trabajos subcontratados.

h) Debe al contratista dar estricto y oportuno cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral referidas al personal que emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la obligación sea taxativa, son de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, bonificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud que correspondan a dicho personal, el seguro de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, y, en general, cualquier otro desembolso que deba realizar por conceptos análogos de acuerdo a la ley.

i) La virtud de lo anterior, las partes declaran que Fundación Integra no tiene vínculo jurídico alguno con el personal del contratista o subcontratistas que presten servicios en la ejecución del presente contrato.



a tendrá derecho a ser informada por el contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales señaladas precedentemente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 123 de la ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, obligación que deberá ser cumplida por el contratista conforme señala dicho artículo y sin perjuicio de lo señalado al efecto en la presente cláusula tercera.

Integra pagare cualquier suma por los conceptos antedichos, tendrá derecho a repetir íntegramente en el caso de que el contratista o a retener de los pagos que le deba las cantidades correspondientes, más reajustes, intereses y gastos que procedieren.

DECIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. El contratista será responsable exclusivo, tanto civil como penalmente, de los daños y perjuicios que se causen a terceros, por la mala calidad de los materiales empleados, los defectos de la construcción de las obras, la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los operarios u operarias de las obras.

DECIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales en virtud del presente contrato, así como el pago de gastos, reparaciones, multas y/o indemnizaciones que fuesen de cargo y/o responsabilidad del contratista, éste hace entrega en este acto de una garantía que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable, vale vista o letra de cambio aceptada ante el otorgado a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al menos, a un 10% del valor del contrato, esto es **\$467.105.- (cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cinco pesos).**

En caso de que la boleta de garantía bancaria, se extienda su vigencia hasta al menos 60 días después de la fecha de término de obras, esto es, **el día 20 de diciembre de 2013.**

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser reemplazada o complementada por otra de acuerdo al monto del contrato. En caso de extenderse el plazo para la ejecución de las obras, la garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual.

Integración Integra queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en cualquier momento y desde que se verifique el incumplimiento de una obligación establecida en el presente contrato, o en el momento en que se deba efectuar el pago de cualquier gasto, reparación, multa y/o indemnización que sea de cargo y/o responsabilidad del contratista.

MOTUCERO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Tan pronto se diere término a las obras, el contratista deberá dar la recepción provisoria de las mismas. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se diere término a las obras, el contratista deberá confirmar que las obras se encuentran terminadas de acuerdo a las especificaciones contractuales. De ser así, levantará un acta de recepción que consigne dicha circunstancia. En caso contrario, hará las observaciones que considere pertinentes y fijará un plazo para subsanarlas.

En caso de que el contratista los problemas constructivos que se susciten con posterioridad a la recepción de las obras sin observaciones, así como el deber de indicar un plazo para subsanarlos dentro de la vigencia de la garantía, y el de extender una nueva caución, si fuere necesario.

El contratista no estuviere dispuesto a subsanar las observaciones formuladas o los problemas constructivos detectados, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o la del anticipo, si procediere, dando los saldos a su favor pendientes de pago, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena. En caso de que el contratista se reserve además el derecho de ejecutar directamente dichos trabajos con cargo a las garantías y obligaciones señaladas.

Con la recepción de las obras o incluso la firma de un finiquito del presente contrato en que se renuncia a las obligaciones legales de ninguna manera exonerará al contratista de las responsabilidades en que pudiere

ir conforme con lo previsto en el artículo 2003 del Código Civil, salvo que ello hubiere sido
samente pactado de esta manera.

CUARTO: GASTOS. Los gastos que se generen con ocasión de la extensión de este contrato serán
rgo del contratista.

QUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a
rmas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el contratista
la valldz, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre
uir otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las
nes extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando
domicilio la ciudad donde se ubica la Dirección Regional responsable del establecimiento en el que se
tan las obras.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes se insertan por ser conocidas de
s partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

esente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de
ación Integra y el restante en poder del contratista.



MAXIMILIANO VARGAS REYES
CONTRATISTA

17.271.590-7

